

ADENDA No. 1

INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2021
SUMINISTRO, ENSAMBLE E INSTALACIÓN EN SITIO DE
ESTRUCTURAS METÁLICAS CON DESTINO AL CENTRO
REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA

RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2021

ADENDA No. 01

El suscrito Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 074 de 2010 “Estatuto de Contratación de la Universidad”, modificado por el acuerdo 064 de 2019, considerando la recomendación realizada por parte del Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad en Sesión del veintiuno (21) de mayo de 2021, en donde se analiza las respuestas a las observaciones al pliego de Condiciones definitivo por cada una de las áreas dentro del proceso de selección, considera pertinente expedir **Adenda No. 1** dentro de la Invitación Pública No. 003 de 2021, cuyo objeto es **“SUMINISTRO, ENSAMBLE E INSTALACIÓN EN SITIO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA”**, de la siguiente manera:

❖ EL NUMERAL 7 CONDICIONES GENERALES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN, QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

En la presente invitación podrán participar y presentar oferta tanto Personas Naturales, como Personas Jurídicas legalmente constituidas, cuyo objeto social este directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, quedando descartada la posibilidad de presentar propuestas a través de intermediarios.

También podrán participar y presentar oferta personas naturales o jurídicas en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley y el presente pliego.

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, aquel que impone prestaciones sucesivas, y que no se puede cumplir sino mediante el transcurso del tiempo por ello, solamente se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución.

Si el proponente es persona natural, deberá ser colombiano mayor de edad.

Si el proponente es Persona Jurídica deberá contar con por lo menos DOS (2) años de constituidos antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria y certificar un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y TRES (3) años más, lo cual se verificará a partir de lo consignado en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. El representante legal deberá acreditar los mismos requisitos para las personas naturales nacionales establecidos en el presente numeral.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes del mismo deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento, tanto para las personas naturales como Jurídicas, según el caso.

El representante del consorcio o la Unión Temporal deberá acreditar los mismos requisitos para las personas naturales nacionales establecidos en el presente numeral.

En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal, En todo caso, los integrantes del consorcio o unión temporal, deben acreditar de forma independiente la totalidad de las actividades a contratar, de tal forma que cumpla con el objeto contractual exigido en el presente proceso de invitación. Se deberá anexar con la propuesta, el ACTA DE ACUERDO ORIGINAL, que acredite la constitución del consorcio o unión temporal, la cual debe indicar como mínimo lo siguiente:

- Indicar el título conforme al cual se presenta la propuesta (Consortio o Unión temporal).
- Objeto del Consortio o Unión Temporal, el cual será **“EXPRESAMENTE”** el mismo del Objeto de la Presente Invitación y consecuencialmente del Contrato.

- Tiempo de duración, que no será inferior al término del Contrato y tres (3) años más.
- Nombre del representante del Consorcio o Unión Temporal ante la UPTC, estipulando sus facultades y limitaciones.
- La manifestación **clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada**, de los miembros del consorcio frente a la UPTC **y limitada** para las Uniones Temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del Contrato.
- Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio y Unión Temporal, según el caso.
- En el caso de unión temporal deben señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en cuanto a las actividades o ítems a realizar en su ejecución, los cuales sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo y por escrito de la UPTC.
- **"Manifestación expresa"** de que las partes integrantes no podrán revocar el Consorcio o Unión Temporal durante el tiempo del Contrato con la UPTC.
- **"Manifestación expresa"** de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes de los mismos, según el caso.

Ningún oferente podrá participar con más de una Propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal, **so pena de rechazo de las ofertas.**

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios y Uniones Temporales deberán presentar ante la Universidad el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada Contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con la sola presentación de la propuesta el oferente declara expresamente que no está impedido para contratar, con la Universidad de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y el Acuerdo 074 de 2010.

❖ **EL NUMERAL 11 FORMA DE PAGO, QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera:

- **Girá al contratista el TREINTA PORCIENTO (30%) del valor total del Contrato, a título de ANTICIPO**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, aprobación de la garantía pactada y suscrita el acta de inicio. El contratista a su cargo deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato correspondiente. Los rendimientos financieros que se generen en virtud de la fiducia pertenecerán exclusivamente a la UPTC los cuales serán girados a la terminación de la misma.
- **Girá un valor de hasta el NOVENTA PORCIENTO (90%) (incluido el anticipo) del valor total del Contrato, mediante actas parciales, de acuerdo al avance** de cumplimiento del objeto del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados.
- **Girá el saldo final del DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del contrato**, a la suscripción y firma del acta de liquidación del contrato.

NOTA 1: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en su propuesta por los primeros dos (2) meses de ejecución contractual. Si después de los dos meses descritos anteriormente, el contratista solicita la revisión de precios, la Universidad se compromete a efectuar un estudio de mercado con base en el siguiente procedimiento:

- 1) El contratista deberá demostrar la necesidad de realizar el reajuste de precios mediante comunicación oficial debidamente soportada, la cual será revisada, validada y aprobada de ser el caso por la Dirección de obra, la interventoría y la supervisión del contrato.
- 2) La Universidad solicitará tres cotizaciones respecto del bien a suministrar, ensamblar e instalar en el objeto de este contrato, los cuales serán presentados al contratista y se establecerá si hay lugar a realizar un reajuste en el valor del contrato.

NOTA 2: Para el pago de las actas parciales se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la multiplicación de las cantidades de material suministrado, ensamblado e instalado efectivamente por el precio de cada unidad y avaladas por parte de quien ejerce las funciones de interventoría del contrato y el departamento de supervisión y control de la universidad.

NOTA 3: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL PAGO DE CADA ACTA PARCIAL PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES SEGÚN CORRESPONDA, SE LE DEDUCIRÁ EL VALOR DE LA ESTAMPILLA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA 030 DE 2005 Y QUE CORRESPONDE AL 1% DEL VALOR NETO DEL VALOR A PAGAR y el porcentaje establecido por la Ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (POR LA CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA)

NOTA 4: El impuesto que trata el Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, que corresponde al equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato se aplicará al contratista en caso de que se cause dicha obligación tributaria.

❖ EN EL NUMERAL 14.5 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN SIG SE INCLUYE NOTA LA CUAL QUEDARÁ ASI:

(...)

14.4 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN SIG (Sistema Integrado de Gestión) ANEXO 8

TIPO	CONDICIONES	DOCUMENTOS REQUERIDOS
Sistema Integrado de Gestión	Según matriz de Requisitos en seguridad y salud y gestión ambiental	De acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como contratista y/o proveedor deberá dar cumplimiento a los requisitos, de acuerdo con el objeto del Contrato, Según Matriz de Requisitos en seguridad y salud y gestión ambiental. Ver Anexo N° 8. Dentro de la oferta lo que corresponde a requisitos habilitantes. Certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, contratista o proveedor, sobre el nivel de implementación del SG-SST, correspondiente a una valoración aceptable (Resolución 0312 del 2019 Art. 28, donde menciona que la empresa debe contar con una calificación igual o mayor a 86% para tener un sistema SST aceptable). Nota 1: si al momento de presentar la propuesta el oferente no cuenta con la certificación de la ARL, tendrá la posibilidad de emitir una certificación interna firmada por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, donde especifiquen el nivel de implementación del sistema de gestión ACEPTABLE, adjuntando la autoevaluación establecida en la resolución 0312 del 2019, debidamente diligenciada, coincidiendo en la calificación suministrada y la licencia del profesional de SST.

		Si el oferente es seleccionado y presenta la certificación firmada por el representante legal, deberá presentar la certificación emitida por la ARL en la etapa de legalización del contrato. Si la empresa es de riesgo I y II con menos de 10 trabajadores podrá cumplir este requisito con la certificación interna adjuntando la autoevaluación establecida en la resolución 0312 del 2019 debidamente diligenciada y firmada por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (adjuntar copia de la licencia). Para uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo conforman debe presentar este requisito. Nota 2: Toda persona natural que se presente a participar en el proceso de contratación no deberá presentar el certificado de la ARL frente al cumplimiento del SG-SST a menos que realice contratación de personal de forma directa lo cual lo convierte en empleador; o realice contratación certificada, en esta última opción quien presente el certificado de la ARL debe ser el tercero quien realiza el suministro de personal. Protocolo de Bioseguridad para la prevención del COVID - 19 para las actividades específicas a desarrollar con la Universidad. Estos protocolos deben estar conforme a lo establecido en la Resolución 0666 de 2020 establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
--	--	---

❖ **EL REQUISITO DENTRO DEL NUMERAL 15.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS, QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

(...)

15.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

Para el efecto se debe anexar la siguiente documentación

CONDICIONES	DOCUMENTOS REQUERIDOS
Certificado de inscripción en la Cámara de Comercio	Si se trata de PERSONAS NATURALES, copia del Certificado de inscripción en la Cámara de Comercio, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la INVITACIÓN. Las actividades comerciales del Proponente, persona natural, deben estar directamente relacionadas con el objeto del Contrato; salvo para acreditar el ejercicio de profesión liberal de Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual se allegará copia del documento de identificación y de la tarjeta profesional. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o Permanente en Colombia.

❖ **EL LITERAL A DEL NUMERAL 16.3 QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**

(...)

a. CAPACIDAD OPERATIVA (MÁXIMO 400 PUNTOS)

La capacidad operativa deberá acreditarse mediante certificación de sólo UN (1) contrato y/o factura y/o acta de recibo final y/o actas de liquidación, ADICIONAL A LOS

PRESENTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE y la documentación anexa según ANEXO CAPACIDAD OPERATIVA.

Para asignar puntuación se reconocerán únicamente las propuestas habilitadas. Se concederá un máximo de 400 puntos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

El Proponente habilitado presentará MÁXIMO UN (1) contrato junto con su factura y/o acta de recibo final y/o actas de liquidación, cuyo objeto del contrato, o las actividades del contrato presentado contemplen el suministro y e instalación de estructura metálica para cubiertas, adjuntando en todo caso copia del contrato, y que a su vez se encuentre registrado en al menos uno de los códigos UNSPSC en que se encuentra clasificada la invitación y que será verificado en el RUP.

SEGMENTOS	CLASES
72152900	Servicios de montaje de acero estructural
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

El proponente que acredite el mayor valor contratado expresado en SMMLV, de la actividad suministro y/o ensamblaje y/o instalación y/o construcción de estructura metálica para cubiertas obtendrá 400 puntos. Los demás proponentes serán ordenados de manera descendente así: Segundo puesto 380 puntos, tercer puesto 360 puntos, cuarto puesto 340 puntos, quinto puesto 320 puntos y así sucesivamente para el total de Proponentes habilitados.

NOTA: El valor acreditado para la evaluación de la capacidad operativa corresponderá a la sumatoria del valor liquidado de las actividades relacionadas con el suministro y/o ensamblaje y/o instalación y/o construcción de estructura metálica verificado en la sabana de cantidades del acta de liquidación o el acta de recibo a satisfacción, documento que el proponente deberá aportar para la verificación correspondiente. En caso de que el objeto del contrato corresponda única y exclusivamente al suministro y/o ensamblaje y/o instalación y/o construcción de estructura metálica, el valor acreditado corresponderá al valor total del contrato.

Tunja, veintiuno (21) de mayo de 2021.



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Rector –Ordenador del Gasto

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Avenida Central del Norte Kilómetro 1 Edificio Administrativo 5 Piso

Vo.Bo.: DIRECCIÓN JURÍDICA/DR. Ricardo Bernal
Vo.Bo.: DIRECCIÓN JURÍDICA/DR. Javier Camacho
REVISÓ: DC/ DR Jesús Cifuentes

PROYECTO: DC/ Alex Rojas/Andrea Ochoa